



RESOLUCION No. 122-AD-78

Lima, 02 de febrero de 1978

Visto los Expedientes N° 7691 y 7707, presentados por el Ing. Francisco Evilio Zuzunaga Álvarez, contratista de la obra: Cerco Perimétrico Complejo Deportivo Paucarbamba de Huánuco, mediante los cuales solicita --cuarenticinco (45) días de Ampliación de Plazo de ejecución de Obra;

CONSIDERANDO :

Que del estudio de los antecedentes adjuntos se desprende que es procedente conceder cuarenticinco (45) días de Ampliación del plazo de ejecución de la citada obra, por cuanto la modificación de los puntos de eje del cerco que ha tenido que ejecutar el Contratista, se ha efectuado después de realizar los estudios y obtención de datos, por tratar se de una zona aún no urbanizada. Asimismo, el mercadillo que invadió la zona de trazo del cerco, se ha estado reubicando en forma lenta;

Estando a lo informado por las Oficinas Centrales de Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 11.03 y 17.03 del D.S. N° 036 de 6-10-61;-- el Art. 37° del D.L. N° 20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- CONCEDER a favor del ING. FRANCISCO EVILIO ZUZUNAGA ALVAREZ, CUARENTICINCO (45) DIAS de AMPLIACION DE PLAZO de ejecución de la obra: Cerco Perimétrico Complejo Deportivo Paucarbamba de Huánuco.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



*[Firma manuscrita]*  
LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED

CED/OCIE  
ALE/nbc.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

211  
31 ENE. 1978

ASUNTO: Ampliación de plazo ejecución :  
Obra Cerco Perimétrico del Complejo Deportivo Paucarbamba - -  
Huánuco.

INFORME N° 133-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED:

- 1.- El Ing. Francisco Evilio Zuzunaga Alvarez, contratista de la Obra: Cerco Perimétrico Complejo Deportivo Paucarbamba de Huánuco solicita ampliación de plazo de ejecución de la citada obra.

Según se desprende del Informe N° 01-MSF-78 del Ing. Miguel Saavedra de la Unidad de Proyectos, Obras y Equipamiento de la OCIE, es procedente otorgar dicha ampliación de plazo de ejecución de obra, considerando que la modificación de los puntos de eje del cerco que ha tenido que ejecutar el Contratista, se ha efectuado después de realizar los estudios y obtención de datos por tratarse de una zona no urbanizada.

- 2.- Esta OAJ opina que es procedente conceder a favor del Ing. Francisco Evilio Zuzunaga Alvarez, cuarenticinco (45) días de ampliación de plazo de ejecución de la Obra: Cerco Perimétrico Complejo Deportivo Paucarbamba de Huánuco, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 11.03 del Decreto Supremo N° 036 de 6-10-61 -- Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ  
TVM/emg  
Exp. 7707-77